

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO
DRPO – SEIA – IIO – 043 – 2024

I. DATOS GENERALES.

FECHA DE INSPECCIÓN:	26 DE FEBRERO DE 2024	
FECHA DE ELABORACIÓN DE INFORME	27 DE FEBRERO DE 2024	
NOMBRE DEL PROYECTO/	COLINAS DE LA PRADERA POLÍGONO 5	
CATEGORÍA:	I	
PROMOTOR Y REPRESENTANTE LEGAL:	NATURAGRO, S.A. EDUARDO MIRO CAMELL	
ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:	CONSTRUCCIÓN	
UBICACIÓN:	VÍA INTERAMERICANA, ANTES DE LLEGAR AL PUENTE DEL RÍO PEREQUETE, ENTRADA A LA CARRETERA VIEJA HACIA VILLA CARMEN, CORREGIMIENTO DE FEUILLET, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	
CONSULTOR AMBIENTAL/REGISTRO:	DIANA VELASCO ENZO DEGRACIA	IRC-084-2009 IRC-044-2019
PARTICIPANTES:	<ul style="list-style-type: none">▪ Hilario Rodríguez / Técnico de la Sección de Evaluación de Impacto▪ Jean Peñaloza / Técnico de la Sección de Evaluación de Impacto▪ Lilibeth Barba / Técnico de la Sección SABP▪ Lady Palacios / Técnica Sección SEFOR▪ Germán Jaén / Técnica Sección Seguridad Hídrica▪ Héctor Del Mar / Por la empresa promotora	

II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN.

Corroborar en campo la descripción física y biológica descrita en el EsIA, Categoría I presentado, para una mejor visualización de los impactos ambientales que se producirán en el desarrollo del proyecto en proceso de evaluación.

III. ANTECEDENTES.

El día 26 de febrero del 2024, se realizó inspección de campo, remitida mediante MEMORANDO-SEIA-014-2024, fechado 21 de febrero de 2024, se invita a la sección de Seguridad Hídrica, Sección Forestal y Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, a inspección técnica en campo del Estudio Impacto Ambiental, Categoría I, en mención.

IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN.

El día 26 de febrero del 2024, siendo las 9:15 a.m., se realiza inspección en campo, en el área en donde se prevé desarrollar la actividad, la misma culmina a las 10:30 a.m.

V. VERIFICACIÓN EN CAMPO.

Durante la inspección, se identificaron las áreas a impactar con el desarrollo del proyecto.

Proyecto: Colinas de la Pradera Polígono 5

Ubicado: vía Interamericana, antes de llegar al puente del Río perequete, entrada a la carretera vieja hacia Villa Carmen, corregimiento de Feuillet, distrito de La Chorrera, provincia Panamá Oeste.

Informe Técnico de inspección de campo: DRPO-SEIA-IIO-043-2024

Evaluador: Hilario Rodríguez

Fecha de la inspección: 26/02/2024

MINAMBIENTE-Panamá Oeste

Página 1 de 3



VEGETACIÓN:

Se logra observar que el área en donde se pretende desarrollar dicha actividad era utilizada por los antiguos dueños, para pastoreo de ganado vacuno, actualmente está cubierta de gramínea, bosque secundario joven (rastrojo), árboles dispersos con especies con el nombre común de: Mangos, Marañon, Cedro Cebolla, Espave, amarillo, Cañafistulo, Nance, Malagueto, Corotu, Harino, Higueron etc., además de árboles en la cerca perimetral del polígono.

Imágenes del área, donde se proyecta realizar el proyecto Colinas de La Pradera Polígono 5



Vista parcial de los árboles ubicados en la cerca perimetral del polígono en proceso de evaluación.



Se observa vegetación dentro del polígono tipo gramínea, bosques secundarios jóvenes (rastrojos) y árboles dispersos.

TOPOGRAFÍA:

Estando en el área se visualiza que dicho terreno posee una topografía regular, con algunas pendientes con rango de 3% a 5%.

RECURSO HÍDRICO:

Es colindante en la parte frontal con la quebrada S/N, la cual mantendrá el retiro de la servidumbre y bosque de galería sin intervenir. Se debe mantener la canalización del cuerpo hídrico, una vez que se proceda con el movimiento de tierra en condiciones óptimas, evitando sedimentación.

Proyecto: Colinas de la Pradera Polígono 5

Ubicado: vía Interamericana, antes de llegar al puente del Río perequete, entrada a la carretera vieja hacia Villa Carmen, corregimiento de Feuillet, distrito de La Chorrera, provincia Panamá Oeste.

Informe Técnico de inspección de campo: DRPO-SEIA-IIO-043-2024

Evaluador: Hilario Rodríguez

Fecha de la inspección: 26/02/2024

MIAMBIENTE-Panamá Oeste

Página 2 de 3



FAUNA:

Durante la inspección, el sitio de influencia directa ya ha sido intervenido antropológicamente para uso pecuario, no se observó presencia de avifauna significativa.

VI. CONSIDERACIONES FINALES

Consideramos que los aspectos físicos y biológicos presentados en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y lo visto en campo coinciden en todos sus aspectos.

ELABORADO POR:

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HILARIO RODRIGUEZ J.
AGRICULTOR
MINISTERIO DE AMBIENTE

LICENCIADO HILARIO RODRIGUEZ

Técnico Evaluador de Sección de EsIA.

Dirección Regional de Panamá Oeste

MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADO POR:

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PENALOSA P.
TÉCNICO

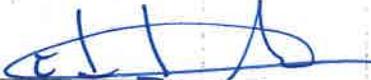
TÉCNICO JEAN C. PENALOSA

Jefe de Sección de Evaluación de EsIA

Dirección Regional de Panamá Oeste

MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo.Bo.



LICENCIADO EDUARDO ARAÚZ

Director Regional

Dirección Regional de Panamá Oeste

MINISTERIO DE AMBIENTE



EA/jp/hrj

Proyecto: Colinas de la Pradera Polígono 5

Ubicado: vía Interamericana, antes de llegar al puente del Río perequete, entrada a la carretera vieja hacia Villa Carmen, corregimiento de Feuillet, distrito de La Chorrera, provincia Panamá Oeste.

Informe Técnico de inspección de campo: DRPO-SEIA-IIO-043-2024

Evaluador: Hilario Rodríguez

Fecha de la inspección: 26/02/2024

MINAMBIENTE-Panamá Oeste

Página 3 de 3

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1
DRPO-SEIA-IT-APR-050-2024

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	01 DE MARZO DE 2024	
NOMBRE DEL PROYECTO:	COLINAS DE LA PRADERA POLÍGONO 5	
PROMOTOR:	NATURAGRO, S.A.	
CONSULTORES:	DIANA VELASCO	IRC-084-2009
	ENZO DEGRACIA	IRC-044-2019
UBICACIÓN:	VÍA INTERAMERICANA, ANTES DE LLEGAR AL PUENTE DEL RÍO PEREQUETE, ENTRADA CARRETERA HACIA VILLA CARMEN, CORREGIMIENTO DE FEUILLET, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

II. ANTECEDENTES:

El día 07 de febrero de 2024, el señor **EDUARDO MIRO CAMELL**, de nacionalidad española, con cédula de identidad personal No. N-9-454, en calidad de Representante Legal de la Sociedad de la sociedad **NATURAGRO, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **COLINAS DE LA PRADERA POLÍGONO 5**, ubicado en vía Interamericana, antes de llegar al puente del río Perequete, entrada carretera hacia Villa Carmen, corregimiento de Feullet, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **DIANA VELASCO** y **ENZO DEGRACIA**, persona(s) NATURALES, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-084-2009** e **IRC-044-2019**, respectivamente. (Ver foja 01 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-012-2024**, fechado 19 de febrero de 2024. (Ver foja 15 y 16 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante correo electrónico del día 21 de febrero de 2024, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja 17 a la 19 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-SEIA-014-2024**, fechado 21 de febrero de 2024, se extiende formal invitación a Inspección Técnica a la Sección Forestal, Sección de Seguridad Hídrica, y Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad de la Dirección Regional de MiAmbiente Panamá Oeste. (Ver Foja 20 del expediente administrativo correspondiente).

A través del **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DRPO-SEIA-II-043-2024**, fechado el día 27 de febrero de 2024, se realizó inspección técnica de campo el día 26 de febrero de 2023, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver foja de la 21 a la 23 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO-029-2024**, fechado 26 de febrero y entregado el 28 de febrero 2024, por la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, se describen los aspectos Biológicos en



cuanto a fauna silvestre del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 24 a la 27 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO N° 046-2023**, fechado y entregado el 28 de febrero de 2024, señala las especies y tipo de vegetación que se ubican dentro del área donde se pretende desarrollar el proyecto. (Ver Foja 28 a la 33 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO No. DRPO-SSH-016-2024**, de la Sección de Seguridad Hídrica, fechado el 27 de febrero de 2024 y entregado el 29 de febrero, se describen los aspectos hídricos del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada. (Ver foja de la 34 a la 36 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 29 de febrero de 2024, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden en superficie y sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja de la 37 a la 39 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de trescientas sesenta (360) viviendas de Residencial de Bono Solidario (RBS). Las cuales tendrán lotes residenciales con un área mínima de 160.00 m². Estas viviendas constarán de tres (3) recámaras, sala, comedor, portal, un (1) baño, cocina, lavandería y estacionamiento, áreas verdes, parque vecinal y calles interiores de 13.20 m. Los diseños de estos sistemas se realizarán de acuerdo a la normativa y a las especificaciones técnicas del Ministerio de Obras Públicas y los mismos serán presentados para su revisión ante los funcionarios dispuestos para ello en las oficinas gubernamentales. El Promotor será responsable de su construcción y mantenimiento. El volumen de corte es de 22,551m³ y de relleno de 22,500m³. Volumen neto de corte 51m³. El proyecto se abastecerá de agua de pozos, por lo que la empresa promotora tramitará los permisos correspondientes ante el Ministerio de Ambiente. Hasta que puedan conectarse al sistema que el IDAAN proponga en el sector. Las descargas de aguas residuales se canalizarán a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, la cual será construida para el proyecto Colina de La Pradera sector 4 y diseñada para tratar con capacidad de manejo para 1500 unidades de vivienda, en cumplimiento del Reglamento Técnico DGNTI- COPANIT 35- 2019.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 25953 (F), Código de Ubicación No. 8600, con una superficie de 88 ha + 7,450 m², de las cuales solo se utilizarán 79,356.98 m², ubicado en Torolandia, calle vieja a villa Carmen, corregimiento de Feuillet, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas UTM, DATUM WGS-84:

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	625353.4	976323.4
2	625154.1	976102.3
3	625148.3	976107.7
4	625118.6	976075.7
5	625045.8	975997
6	625037.4	975988
7	625030.2	975990.2
8	625025.2	975992.4
9	625016	976008.7
10	624989.1	976004.4

INFORME TÉCNICO. DRPO-SEIA-IT-APR-050-2024

CATEGORÍA I COLINAS DE LA PRADERA POLÍGONO 5, VÍA INTERAMERICANA, ANTES DE LLEGAR AL PUENTE DEL RÍO PEREQUETE, ENTRADA CARRETERA VIEJA HACIA VILLA CARMEN. CORREGIMIENTO DE FEUILLET, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.
PROMOTOR: NATURAGRO, S.A.

TÉCNICO EVALUADOR: HILARIO RODRÍGUEZ
MINISTERIO DE AMBIENTE - PANAMÁ OESTE.
PÁGINA 2 DE 7



11	624977.2	976009.3
12	624970	976017
13	624946.1	976024.5
14	624944.1	976041.4
15	624921.3	976044.4
16	624922.2	976045.9
17	624947.4	976055.3
18	624946.2	976060.9
19	624929.4	976089.3
20	624908.5	976091.2
21	624898.1	976099.5
22	624870.5	976123.1
23	624847.2	976140.1
24	624848.6	976144.4
25	624843.2	976154.7
26	624848.1	976176.5
27	624816.5	976198.6
28	624826.2	976207.9
29	624914	976295.4
30	624923	976307.7
31	624935.9	976320.6
32	625071.8	976184.2
33	625097.6	976191
34	625111.2	976178.7
35	625191.9	976268.3
36	625202.1	976276.9
37	625292.7	976377.4
PTAR		
1	625167.00	975045.04
PUNTO DE DESCARGA		
1	625167.80	975019.99

En cuanto al **medio físico**, el área del proyecto presenta suelos se clasifican como de Clase III, que son arables, con muy severas limitaciones en la selección de las plantas; Clase VI, que son suelo arable, con limitaciones severas, aptos para pastos, bosques, tierras de reservas. Predomina el uso de suelo residencial agrícola, principalmente las lotificaciones y construcciones que se encuentran apostadas en la vía, se encuentran viviendas unifamiliares y fincas agropecuarias. **Topografía**, regular con pendientes que apuntan a la quebrada Sin Nombre y no representan ningún peligro. La elevación de la quebrada sin nombre está en la cota de altura de 30m. Las terracerías más desfavorables están a 10 metros de alto con respecto a la quebrada Sin Nombre. En el centro del terreno atraviesa una zanja pluvial la cual no mantiene agua. **Hidrología**, según el **INFORME TÉCNICO No. DRPO-SSH-016-2024**, se concluye que dentro del polígono no se encuentran cuerpos de agua y existe una colindancia a unos 700 m, sin embargo no se puede considerar una colindante, debido a que se encuentra muy distante de la huella del proyecto.

Con relación al **medio biológico**, la vegetación del polígono del proyecto, es propia de una finca previamente intervenida por actividades agropecuarias, era utilizada por sus antiguos dueños para la ganadería extensiva, es por esto que se trata de una vegetación compuesta de gramínea, rastrojos, árboles dispersos y en el límite este existen cercas vivas, compuestas entre las especies de balo, jobo, barrigón, almácigo, gorgojero, cigua, especies de menor crecimiento y nativas del área como (pasa ruin, cadillo, cuernito, gallito, Palimontón, chumico, escobilla, chapulín, friega plato, malva,

INFORME TÉCNICO DRPO-SEIA-IT-APR-050-2024

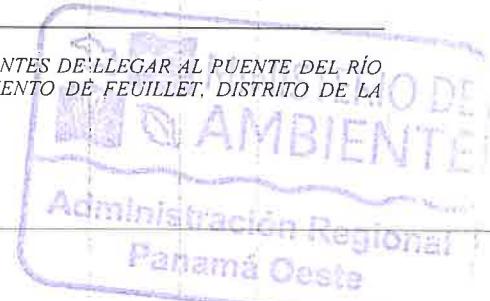
CATEGORÍA I: COLINAS DE LA PRADERA POLÍGONO 5, VÍA INTERAMERICANA, ANTES DE LLEGAR AL PUENTE DEL RÍO PEREQUETE, ENTRADA CARRETERA VIEJA HACIA VILLA CARMEN, CORREGIMIENTO DE FEUILLET, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

PROMOTOR: NATURAGRO, S.A.

TÉCNICO EVALUADOR: HILARIO RODRÍGUEZ

MINISTERIO DE AMBIENTE – PANAMÁ OESTE.

PÁGINA 3 DE 7



batamba, hinojo, huevo de gato, chichica, laureño, dormidera, etc. entre otros. Según el **INFORME TÉCNICO N° 046-2023**, el polígono está compuesta de gramíneas, árboles dispersos y rastrojo, por lo tanto lo observado en campo con respecto al punto de flora concuerda con lo descrito en el EsIA Categoría I en proceso.

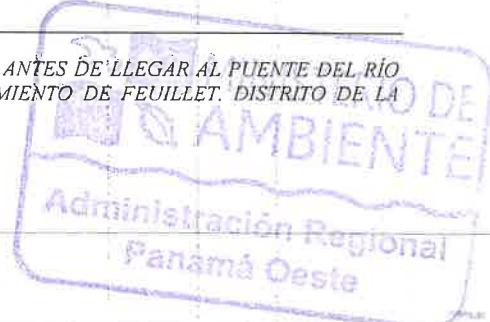
En cuanto a fauna silvestre, al momento de la inspección se encontró fauna silvestre como aves paloma cola blanca, tortolita. Por lo tanto lo observado en campo, en cuanto al punto de fauna silvestre, está acorde con lo descrito en el EsIA Categoría I, en proceso, según el **INFORME TÉCNICO-029-2024**.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 02 de febrero de 2024, se aplicó un total de nueve (9) encuestas, ya que en el área solo existen fincas y casas de peones que cuidan dichas fincas, localizadas en el área de influencia del proyecto, obteniendo como resultado que el 100% lo considera positivo, el 100% de los encuestados están de acuerdo con el proyecto, el 100% de los encuestados considera que el proyecto no les causará inconvenientes, y el 100% considera que el proyecto traerá beneficios para la comunidad.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de ruido, olores y partículas en dispersión por el uso de equipo pesado y generación de desechos sólidos y líquidos, remoción de capa vegetal, erosión y sedimentación, generación de empleos directos e indirectos, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar el proyecto.
- c. Presentar Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre en cumplimiento de la **Resolución AG-0292-2008**, del 14 de abril del 2008, por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, implementarlo y ejecutarlo, antes, y durante la fase de construcción, previa aprobación, a fin de minimizar los impactos directos sobre esta e incluir los resultados en el primer informe de seguimiento correspondiente.
- d. Preservar, proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre de la quebrada Sin Nombre, colindante con el proyecto, en cumplimiento a la Ley Forestal No. 1 del 3 de febrero de 1994, la cual establece en el artículo 23, numeral 2, dejar a ambos lados una franja del bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, esto en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- e. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez



la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.

- f. Tramitar los permisos temporales para uso de agua de la fuente hídrica, para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.
- g. Realizar los trámites ante el Ministerio de Ambiente para el permiso temporal de exploración para la perforación de pozo subterráneo o uso de agua subterránea y también, realizar los trámites para la concesión de uso de agua de tipo permanente en función del uso que se le dará al recurso agua, en cumplimiento al **Decreto Ley No. 35** del 22 de septiembre de 1966, que Reglamenta el Uso de las Aguas.
- h. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- i. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- j. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del **Ministerio de Obras Públicas (MOP)**, especificando la servidumbre de la carretera.
- k. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- l. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- m. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- n. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- o. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- p. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo Nº 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- q. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- r. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.



- s. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- t. Cumplir con todas las medidas de mitigación eficiente y tendiente a minimizar el riesgo de deslizamientos, deslaves, escorrentías, y otros en el área del proyecto, que sean propenso a erosión, y que pudiesen ocasionar arrastre de material, y sedimentos en general, afectando posibles cuerpos de aguas en el área.
- u. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- v. Delimitar y señalizar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar
- w. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- x. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- y. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- z. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- aa. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- bb. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado de las que se encontraban.
- cc. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- dd. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- ee. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.

INFORME TÉCNICO. DRPO-SEIA-IT-APR-050-2024

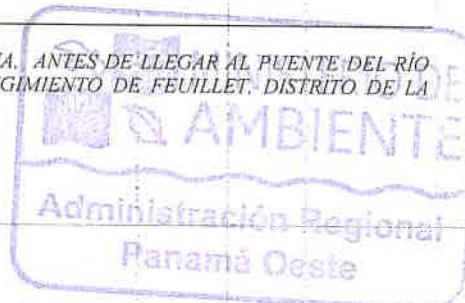
CATEGORÍA I COLINAS DE LA PRADERA POLÍGONO 5, VÍA INTERAMERICANA, ANTES DE LLEGAR AL PUENTE DEL RÍO PEREQUETE, ENTRADA CARRETERA VIEJA HACIA VILLA CARMEN, CORREGIMIENTO DE FEUILLET, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

PROMOTOR: NATURAGRO, S.A.

TÉCNICO EVALUADOR: HILARIO RODRÍGUEZ

MINISTERIO DE AMBIENTE – PANAMÁ OESTE.

PÁGINA 6 DE 7



IV. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por el señor **EDUARDO MIRO CAMELL**, con cédula de identidad personal No. N-9-454, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo de 2023, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, el 100% de los encuestados están de acuerdo con el proyecto.

V. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **COLINAS DE LA PRADERA POLÍGONO 5**, cuyo promotor es la Sociedad **NATURAGRO, S.A.**

ELABORADO POR:

 CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HILARIO RODRIGUEZ J.
MAYOR EN C. AMBIENTALES
CIEFAV REC. NAT.
DIRECCIÓN 0-076-17-M-19 *

LICENCIADO HILARIO RODRIGUEZ J.
 Técnico Evaluador de Sección de EsIA.
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADO POR:

 CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TEC EN SECC. AS
FORESTALES
DIRECCIÓN 7-023-12 *

TÉCNICO JEAN PEÑALOZA
 Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo.Bo.

LICENCIADO EDUARDO ARAÚZ
 Director Regional
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE



EA/jc/hr

REPÚBLICA DE PANAMÁ.
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 019 -2024.
 De 12 de Mayo de 2024.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **COLINAS DE LA PRADERA POLÍGONO 5**, cuyo Promotor es la Sociedad NATURAGRO, S.A.

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste; en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **EDUARDO MIRO CAMELL**, de nacionalidad española, con cédula de identidad personal No. N-9-454, se propone realizar el proyecto denominado **COLINAS DE LA PRADERA POLÍGONO 5**.

Que el día 07 de febrero de 2024, el señor **EDUARDO MIRO CAMELL**, de nacionalidad española, con cédula de identidad personal No. N-9-454, en calidad de Representante Legal de la Sociedad de la sociedad **NATURAGRO, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **COLINAS DE LA PRADERA POLÍGONO 5**, ubicado en vía Interamericana, antes de llegar al puente del río Perequete, entrada carretera hacia Villa Carmen, corregimiento de Feuillet, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **DIANA VELASCO** y **ENZO DEGRACIA**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-084-2009 e IRC-044-2019**, respectivamente.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de trescientas sesenta (360) viviendas de Residencial de Bono Solidario (RBS). Las cuales tendrán lotes residenciales con un área mínima de 160.00 m². Estas viviendas constarán de tres (3) recámaras, sala, comedor, portal, un (1) baño, cocina, lavandería y estacionamiento, áreas verdes, parque vecinal y calles interiores de 13.20 m. Los diseños de estos sistemas se realizarán de acuerdo a la normativa y a las especificaciones técnicas del Ministerio de Obras Públicas y los mismos serán presentados para su revisión ante los funcionarios dispuestos para ello en las oficinas gubernamentales. El Promotor será responsable de su construcción y mantenimiento. El volumen de corte es de 22,551m³ y de relleno de 22,500m³. Volumen neto de corte 51m³. El proyecto se abastecerá de agua de pozos, por lo que la empresa promotora tramitará los permisos correspondientes ante el Ministerio de Ambiente. Hasta que puedan conectarse al sistema que el IDAAN proponga en el sector. Las descargas de aguas residuales se canalizarán a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, la cual será construida para el proyecto Colina de La Pradera sector 4 y diseñada para tratar con capacidad de manejo para 1500 unidades de vivienda, en cumplimiento del Reglamento Técnico DGNTI- COPANIT 35- 2019.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 25953 (F), Código de Ubicación No. 8600, con una superficie de 88 ha + 7,450 m², de las cuales solo se utilizarán 79,356.98 m², ubicado en Torolandia, Calle Vieja a Villa Carmen, corregimiento de Feuillet, distrito de La Chorrera, provincia de Paríamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas UTM, DATUM WGS-84:

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	625353.4	976323.4
2	625154.1	976102.3
3	625148.3	976107.7
4	625118.6	976075.7
5	625045.8	975997
6	625037.4	975988
7	625030.2	975990.2
8	625025.2	975992.4
9	625016	976008.7
10	624989.1	976004.4
11	624977.2	976009.3
12	624970	976017



13	624946.1	976024.5
14	624944.1	976041.4
15	624921.3	976044.4
16	624922.2	976045.9
17	624947.4	976055.3
18	624946.2	976060.9
19	624929.4	976089.3
20	624908.5	976091.2
21	624898.1	976099.5
22	624870.5	976123.1
23	624847.2	976140.1
24	624848.6	976144.4
25	624843.2	976154.7
26	624848.1	976176.5
27	624816.5	976198.6
28	624826.2	976207.9
29	624914	976295.4
30	624923	976307.7
31	624935.9	976320.6
32	625071.8	976184.2
33	625097.6	976191
34	625111.2	976178.7
35	625191.9	976268.3
36	625202.1	976276.9
37	625292.7	976377.4
PTAR		
1	625167.00	975045.04
PUNTO DE DESCARGA		
1	625167.80	975019.99

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo, No. 1 del 1 de marzo de 2023, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

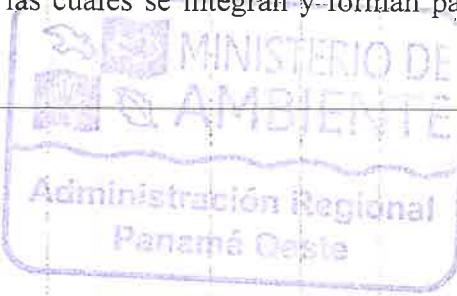
Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **COLINAS DE LA PRADERA POLÍGONO 5**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-APR-050-2024**, fechado 01 de marzo de 2024, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **COLINAS DE LA PRADERA POLÍGONO 5**, cuyo promotor es la Sociedad **NATURAGRO, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

MINISTERIO DE AMBIENTE.
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA-019 -2024
FECHA 12/3/2024
Página 2 de 7



Artículo 2. ADVERTIR al PROMOTOR, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al PROMOTOR, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al PROMOTOR, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar el proyecto.
- c. Presentar Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre en cumplimiento de la **Resolución AG-0292-2008**, del 14 de abril del 2008, por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, implementarlo y ejecutarlo, antes, y durante la fase de construcción, previa aprobación, a fin de minimizar los impactos directos sobre esta e incluir los resultados en el primer informe de seguimiento correspondiente.
- d. Preservar, proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre de la quebrada Sin Nombre, colindante con el proyecto, en cumplimiento a la Ley Forestal No. 1 del 3 de febrero de 1994, la cual establece en el artículo 23, numeral 2, dejar a ambos lados una franja del bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, esto en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- e. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- f. Tramitar los permisos temporales para uso de agua de la fuente hídrica, para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.
- g. Realizar los trámites ante el Ministerio de Ambiente para el permiso temporal de exploración para la perforación de pozo subterráneo o uso de agua subterránea y también, realizar los trámites para la concesión de uso de agua de tipo permanente en función del uso que se le dará al recurso agua, en cumplimiento al **Decreto Ley No. 35** del 22 de septiembre de 1966, que Reglamenta el Uso de las Aguas.
- h. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- i. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- j. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del **Ministerio de Obras Públicas (MOP)**, especificando la servidumbre de la carretera.



- k. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- l. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- m. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- n. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- o. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- p. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- q. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- r. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- s. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- t. Cumplir con todas las medidas de mitigación eficiente y tendiente a minimizar el riesgo de deslizamientos, deslaves, escorrentías, y otros en el área del proyecto, que sean propenso a erosión, y que pudiesen ocasionar arrastre de material, y sedimentos en general, afectando posibles cuerpos de aguas en el área.
- u. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- v. Delimitar y señalizar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar
- w. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- x. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- y. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- z. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- aa. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.



- bb.** Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado de las que se encontraban.
- cc.** Regulár el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- dd.** Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- ee.** Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **COLINAS DE LA PRADERA POLÍGONO 5**, de conformidad con con el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al **Ministerio de Ambiente**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 9. ADVERTIR al **PROMOTOR**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 10. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 11. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **EDUARDO MIRO CAMELL**, con cédula de identidad personal **No. N-9-454**, Representante Legal de la Sociedad **NATURAGRO, S.A.**, o a su Apoderado Legal.

Artículo 12. ADVERTIR que contra la presente Resolución, el señor **EDUARDO MIRO CAMELL**, con cédula de identidad personal **No. N-9-454**, Representante Legal de la Sociedad **NATURAGRO, S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

MINISTERIO DE AMBIENTE.
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA-019 -2024
FECHA 12/3/2024
Página 5 de 7



FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Dos (12) días, del mes de
Mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


LICENCIADO EDUARDO ARAÚZ

Director Regional

Dirección Regional de Panamá Oeste

MINISTERIO DE AMBIENTE




TÉCNICO JEAN PENALOZA

Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,

Dirección Regional de Panamá Oeste

MINISTERIO DE AMBIENTE



56

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:	PROYECTO: COLINAS DE LA PRADERA POLÍGONO 5
Segundo Plano:	TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN
Tercer Plano:	PROMOTOR: NATURAGRO, S.A.
Cuarto Plano:	ÁREA: SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (79,356.98 m ²).
Quinto Plano:	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. <u>019</u> DE <u>12</u> DE <u>Mayo</u> DE 2024.

Recibido por:

David Prado

Nombre y apellidos
(En letra de molde)

8-795-917

Nº de Cédula de I.P.

Firma



14/3/2024

Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE.
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA-019 -2024
FECHA: 12/3/2024
Página 7 de 7

